

DECRETO 1382 DE 1984

(Junio 6)

Por el cual se dictan unas disposiciones en el servicio Exterior.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 2º del Decreto número 1030 de fecha 26 de abril de 1984, a partir del 1º de julio del mismo año, se adscriben las funciones Consulares de Colombia en Moscú, al cargo de Segundo Secretario, Grado Ocupacional 2 EX, de la Embajada, ante el Gobierno de la Unión de República Socialista Soviéticas, U. R. S. S., ocupado por el señor Boris Hleap Zapata;

Que por télex número 95 de fecha 10 de mayo de 1984, el doctor Edmundo López Gómez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Colombia ante el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, U.R.S.S., debido a la actual distribución del trabajo en la Embajada, sugiere que las funciones consulares antes mencionadas, sean adscritas al cargo, de Tercer Secretario, Grado Ocupacional 1 EX de la misma Embajada, ocupado por el señor Carlos Miguel de la Espriella Aldana;

Que por tal motivo, es procedente modificar el artículo 2º del Decreto número 1030 de 1984,

Artículo 1º. A partir del 1º de julio de 1984, adscribense las Funciones Consulares de Colombia en Moscú, al cargo de Tercer Secretario, Grado Ocupacional 1 EX de la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, U.R.S.S.,

ocupado por el señor Carlos Miguel de la Espriella Aldana.

Artículo 2º. Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y modifica el artículo 29 del Decreto número 1030 de fecha 26 de abril de 1984.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 6 de junio de 1984.

BE LISARIO BETANCUR

El Ministro de Relaciones Exteriores.,

Rodrigo Lloreda Caicedo.